



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de septiembre de 2013
No. 46

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. ARTURO NEMECIO NICOLÁS VÉLEZ ESCAMILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3842, 3909, 3911, 1077-A1, 1078-A1, 1080-A1, 3902, 3906, 3907, 3908, 3919, 3921, 3922, 3920, 629-B1, 630-B1, 1076-A1 y 1077-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3918, 3924, 3912, 1075-A1, 3904, 3905, 3903, 1079-A1, 3910, 1081-A1, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917 y 3923.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA IV SESIÓN ORDINARIA 2013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TRABAJANDO EN GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. ARTURO NEMECIO NICOLÁS VÉLEZ ESCAMILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha 6 de junio de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Mtro. Arturo Nemecio Nicolás Vélez Escamilla, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Suárez Cordero, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, C.P. Antonio Medrano Guadarrama, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, Mtro. Arturo Nemecio Nicolás Vélez Escamilla: Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Suárez Cordero. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
 - c) Tesorero Municipal, C.P. Silvano Antonio Medrano Guadarrama. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Jardín González Bocanegra N° 1, Colonia Centro, Atlacomulco Estado de México, Código Postal 50450.
- III. De "**LAS PARTES**"
- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, iV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de "**LA SECRETARÍA**".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "**LA SECRETARÍA**" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "**EL MUNICIPIO**":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13/00/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como **ANEXO "D"**, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomado como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco, la Delegación de Fiscalización de Toluca así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“EL MUNICIPIO” coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
- Revisar la carpeta manzanera.
 - Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Atacomulco y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco dependientes de “**LA SECRETARÍA**”, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre “**LA SECRETARÍA**”, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de “**LA SECRETARÍA**” en el que hayan quedado resguardados.

Quando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, “**EL MUNICIPIO**” está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a “**LA SECRETARÍA**”, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a “**EL MUNICIPIO**” y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de “**LA SECRETARÍA**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “**LA SECRETARÍA**”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “**EL MUNICIPIO**”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de “**LA SECRETARÍA**” mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE ATLACOMULCO

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0192256304

CLABE: 012420001922563043

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “LA SECRETARÍA” mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que “LA SECRETARÍA” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “LA SECRETARÍA” en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “EL MUNICIPIO” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “LA SECRETARÍA” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL MUNICIPIO” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “EL MUNICIPIO” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “LA SECRETARÍA” en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que determine “LA SECRETARÍA”, enterará el importe que corresponda a “LA SECRETARÍA” por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 1º de Agosto de 2013, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal"

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 27 días del mes de Junio de 2013.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. ARTURO NEMECIO NICOLÁS VÉLEZ
ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS

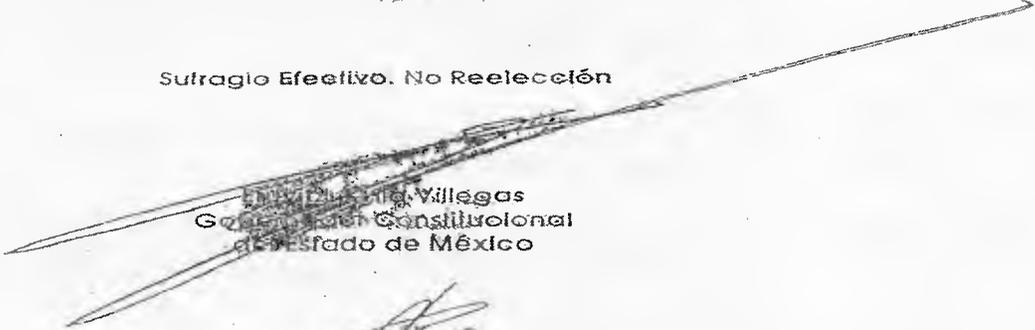
Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

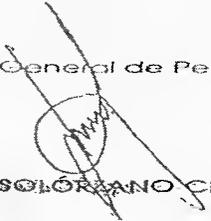

Enrique Peña Nieto, Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Erasmo Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Folio número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal


HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2013 - 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

PM/SA/01901/06/13

17.1

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edificio, existe un acta de cabildo No. 22, celebrada a las once horas con veintiocho minutos del día martes veintiocho del mes de mayo del año dos mil trece, que en el desahogo del punto número 8, a la letra dice: "EL AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

El Consejo Municipal Electoral de Atlacomulco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos, 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No.6 relativo a las declaraciones de validez; se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA
AL C. ARTURO NEMECIO NICOLÁS VÉLEZ
ESCAMILLA

Postulado como candidato por la COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO", por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE PROPIETARIO, del Municipio de Atlacomulco del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Atlacomulco, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



Presidente
C. MAURICIO ARRIAS HERNÁNDEZ
Nombre y firma

Secretario
C. CÉSAR TORIBIO MERCADO
Nombre y firma



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2013 - 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Atlacomulco, México, enero 1 de 2013.

PM/SA/00003/01/13
173

LICENCIADO
MARCO ANTONIO SUAREZ CORDERO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se le otorga el **NOMBRAMIENTO** de:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A partir de esta fecha, con la solicitud de que se conduzca con eficacia y prudencia, contribuyendo con sus servicios a elevar la calidad de la administración pública en beneficio de la sociedad de Atlacomulco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
P. ARTURO VERA ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2013 - 2015



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Atlacomulco, México, enero 1 de 2013.

PM/SA/00002/01/13
17.3

CONTADOR PÚBLICO
SILVANO ANTONIO MEDRANO GUADARRAMA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se le otorga el **NOMBRAMIENTO** de:

TESORERO MUNICIPAL

A partir de esta fecha, con la solicitud de que se conduzca con eficacia y prudencia, contribuyendo con sus servicios a elevar la calidad de la administración pública en beneficio de la sociedad de Atlacomulco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



C. P. ARTURO VELEZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RECIBIDO
2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional

Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECEM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los asignados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

T: 134



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Víctor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Ccp. Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del IGCEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Méx., a 31 de Julio de 2012

Oficio Número: 20311A000/0277/2012

ING. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
P R E S E N T E

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaria de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI).
- B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
- C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

- I. Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel municipal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total proporcionada por el Municipio o el IGECEM.

II. Requerir información al municipio o al IGECEM relacionada con el punto anterior.

III. Elaborar mapa de zonificación del municipio.

IV. Seleccionar zonas o manzana para realizar la verificación.

V. Listar los predios sujetos a verificación.

Recabi P/Dir. Vinculación con Mpios.

4 Org. Aux. 03082012 12:00

Paguel

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 RECIBIDO
 12 AGO -3 10 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



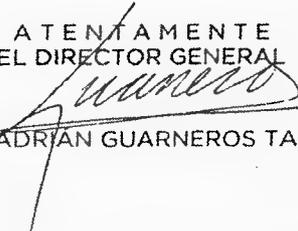
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

-2-

- VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
- VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
- IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
- X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA

DAVG

c.c.p. Lic. Dulce Valdes González.- Directora de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

En este Juzgado en el expediente 999/2012, DAVID MARTINEZ MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Alallela", ubicado en la calle de Los Muertos sin número, en el poblado de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Municipio de Texcoco, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.75 metros con Alberto Flores Galicia, al sur: 22.75 metros con Reynalda Sarabia Sarabia, al oriente: 51.00 metros Angel Martínez Rodríguez, al poniente: 51.00 metros con Ma. de los Angeles Romero Sarabia, actualmente David Martínez Martínez, el cual tiene una superficie total de 1,160.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Texcoco, Estado de México, 14 de agosto del 2013.- Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3842.-4 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Declaración de Ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreo a cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial; publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: cinco de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3909.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 463/2013, ARCADIA MARCIAL GONZALEZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien inmueble ubicado en: domicilio

conocido, paraje "El Plan", en el poblado de San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 56.20 metros y colinda con Tomás Hernández y Alvaro Hernández Sánchez. (Actualmente Tomás y Jerónimo, ambos de apellidos Hernández Sánchez); al sur: 47.00 metros y colinda con Panuncio Medina (Actualmente Margarito Medina Solís); al oriente: 97.60 metros y colinda con linderos de San Lorenzo Cuauhtenco. (Actualmente con Felisa de Jesús Reyes); al poniente: 104.30 metros y colinda con Panuncio Medina (Actualmente con Margarito Medina Solís), con una superficie aproximada de 5,224.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3911.-9 y 12 septiembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 1342/2010.

SRIA. "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de AMADA PATRICIA GARNICA ZAMUDIO, expediente número 1342/2010; el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil dictó un auto de cuatro de julio y ocho de agosto de dos mil trece, en los que ordena:-----

México, Distrito Federal, a cuatro de Julio de dos mil trece.-----

--- A sus autos el escrito de la parte actora, toda vez que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, (visible a 264 de autos), se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; tomando en consideración que el avalúo rendido por el Arquitecto JESUS RODRIGUEZ TORRES, perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, es el que se tomará como base para el remate dada la conformidad de la actora y por ser el más alto; con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la departamento 201 condominio 8 de la calle Paseo del Acueducto número 12, lote 8, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, manzana 9, Quinta Sección, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto; se tienen por autorizadas para intervenir en la diligenciación del exhorto a las personas que se mencionan. Elabórese dicho exhorto y hecho que sea póngase el mismo a disposición de la parte actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil Licenciado DAVID LOPEZ RECHY, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

1077-A1.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MELENDREZ ALVARADO SEBASTIAN, en contra de JOSE LUIS GALINDO MIRANDA, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble Embargado en Juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, ubicado en:- CALLE PLANTA SEBASTOPOL, SECCION CUARTA, NUMERO 1, COLONIA HABITACIONAL ELECTRA TAMBIEN CONOCIDA COMO ELEKTRA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54060, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México y fíjense en los tableros de avisos de este Juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito en consecuencia, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones de edictos en los tableros de avisos del Juzgado, y en los sitios de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez

exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 9 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1078-A1.-9, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO.

En el expediente marcado con el número 708/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARITITA GONZALEZ COLIN, en contra de EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del bien inmueble y terreno donde se encuentra construido, consistente en el lote marcado con el número 5 de la manzana 10-A, de la calle Agustín Zaragoza, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) Mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor dicha posesión y en consecuencia de ello que me he convertido en propietaria de dicho inmueble. c) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, que aparece a favor del demandado. d) Realizar la inscripción de sentencia definitiva que se dicte y que servirá como título de propiedad. e) Pago de gastos y costas.

Quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: El siete de mayo de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica y firma.

1080-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 55/2013, la actora CECILIA NAVARRO FUENTES, promovió Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de EMILIO PEREZ HELGUERA; lo anterior en base a los siguientes hechos: La actora argumenta que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, celebró contrato de compraventa con el C. EMILIO PEREZ HELGUERA, respecto del predio urbano ubicado en calle de los Arrieros manzana 69, lote 27, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, conocida actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; desde el año mil novecientos ochenta y tres la señora CECILIA NAVARRO FUENTES, se ha encontrado en posesión del predio objeto del presente juicio, haciéndolo de forma ininterumpida, como dueña, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; dicha posesión del inmueble mencionado con antelación se debe a la transmisión

de dominio que se realizó entre CECILIA NAVARRO FUENTES y EMILIO PEREZ HELGUERA, una vez teniendo posesión del mismo la actora ha cubierto los gastos de cooperación y derechos que se originan del inmueble; la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, manifiesta que el hoy demandado EMILIO PEREZ HELGUERA, es dueño del predio urbano ubicado en la calle Arrieros, manzana 69, lote 27, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, conocido actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, emplazar por edictos a EMILIO PEREZ HELGUERA, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3902.-9, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 212/00.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INMOBILIARIA PUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA y GABRIEL FELIPE VALLEJO ESCUDERO, expediente 212/2000. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó dos proveídos que en lo conducente dicen:-----" para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE... respecto del inmueble ubicado en: la calle Paseo Las Palmas número 1 Torre Oyamel Lote 1, Departamento 703, Régimen de Propiedad en Condominio, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Manzana s/n Estado de México, inscrito a nombre de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA, ...EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Convóquense a postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los Tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad \$ \$4'765,000.00 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo y para que los licitadores tomen parte en la subasta, previamente deben consignar billete de depósito por la cantidad del diez por ciento del valor de avalúo del inmueble a rematar, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3906.-9 y 20 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

MIGUEL GOMEZ LUNA, por su propio derecho, bajo el expediente número 738/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Los Pinos y/o de Los Pinos y Camino Viejo a San Sebastián, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Los Pinos sin número, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.35 metros con Gerónimo Laguna Olguín; al sur: 59.35 metros con Carlos Sánchez Monroy; al oriente: 09.00 metros con Agustín Laguna Olguín; al poniente: 09.00 metros con calle Los Pinos, teniendo una superficie de 534.15 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha cuatro (4) de julio de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

3907.-9 y 12 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

MIGUEL GOMEZ LUNA, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Los Pinos y/o de Los Pinos y Camino Viejo a San Sebastián, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Los Pinos sin número, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.30 metros con Gerónimo Laguna Olguín; al sur: 58.35 metros con Jorge Sánchez Hernández, actualmente con propiedad del hoy promovente, al oriente: 17.00 metros con Juan Mauro Laguna Olguín; y al poniente: 17.00 metros con calle Los Pinos; con superficie total aproximada de 991.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha (04) de julio de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

3908.-9 y 12 septiembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 709/11, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALFREDO JAVIER PENILLA

RIVERA, a través de su Apoderado Legal LICENCIADO MARCELO SANTANA GONZALEZ, contra MARIA TERESA VARELA ESPINOSA y JOSE PABLO CAMACHO VELAZQUEZ, en su carácter de reconocientes y deudores, así como de EUSTACIA SILVIA VELAZQUEZ MARTINEZ y JOSE ASCENCION CAMACHO SALGUERO, el Juez de los autos señaló las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, del bien embargado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil once (fojas 8-9), consistente en: inmueble ubicado en calle Benito Juárez Poniente número trescientos veinte (320), poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 275-6506, volumen 252, libro primero, sección primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fojas setenta (70). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'757,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que se fijó como precio para la última almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3919.-9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V.

En el expediente número 1202/2011, CARLOS GOMEZ OCHOA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V., respecto a una fracción del predio ubicado en calle Mangos, manzana ciento doce (112), lote treinta y cinco (35) del Fraccionamiento Ojo de Agua, en Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2.), cuyas medidas y colindancias siguientes: norte: 25.00 metros con lote 36, sur: 25.00 metros con lote 34, oriente: 10.00 metros con lote 32 y poniente: 10.00 metros con calle Mangos, como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a favor de INVERSIONES TRANSMAR S.A., respecto del terreno descrito con anterioridad, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 2415 del volumen 11, libro primero, sección primera, con clave catastral 047-42-171-3700-0000, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) celebré contrato de promesa de compraventa con INVERSIONES TRANSMAR, S.A. respecto del predio precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo, por lo que a partir de esa fecha comencé a ejecutar actos de dominio a título de dueño, situación que le consta a los vecinos y pobladores del lugar, que he poseído de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, admitiéndose la demanda en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once 2011, ordenándose por auto de fecha 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013 emplazar a la demandada INVERSIONES TRANSMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,

apercibido que para el caso de que no comparezca por apoderado leal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expiden en fecha 05 cinco de agosto del año dos mil trece 2013.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3921.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 1670/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUILLERMO ARNULFO VAZQUEZ COUTIÑO. El C. Juez manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Río Cazones número exterior 23, número interior B, manzana 6, lote 40, vivienda B, Colonia Cuautitlán Izcalli, sección H-33 B, denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del dos de octubre del año en curso,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. . . -Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 12 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

3922.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 607/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORTIZ ALVAREZ JAIME y JEYDI CLAUDIA NIETO MORENO, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ordena la elaboración de edictos en autos de fechas ocho de mayo y siete de agosto, ambos del año dos mil trece, y que en su parte conducente dicen: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés social marcada con la letra "C", de la calle Real de Nayar, del condominio construido sobre el lote de terreno número dieciocho, de la manzana, cuarenta y ocho, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I" ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del dos de octubre del año en curso, en consecuencia convóquese postores por medio de

edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, dada la distancia en que se encuentra ubicado el bien inmueble sujeto a remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 9 de agosto de 2013.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3920.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 100/2011.

En los autos del Juicio Ordinario Civil (Pago de Pesos), que en este Juzgado sigue el C. EZEQUIEL MEJIA DUARTE en contra de MARIA DE JESUS MORALES GALLEGOS, el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, señaló las diez (10:00) horas del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria en el presente juicio respecto del inmueble denominado "Ciénega", ubicado en San Juan Teotihuacán, Estado de México, con superficie de mil nueve metros cuadrados, con medidas y colindancias: norte: cuarenta y un metros con Antonio Castillo Sandoval, al sur: cincuenta metros con resto del predio de Armando Ramírez Espinosa, al oriente: veintitrés metros con Epigmenio Olvera y al poniente: veintitrés metros con calle Zaragoza, mismo que fue valuado en la cantidad de \$1,210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por los peritos de ambas partes, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad, cítese en forma personal a las partes.

Publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez.-Texcoco, México, a dos de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

629-B1.-9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de junio del año dos mil trece, dictado en el expediente número 320/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial

no Contencioso, promovido por FILIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "Jesús María", ubicado actualmente en calle Padua No. 1608, Fraccionamiento de Rosa de San Francisco, San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 355.24 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 22.90 metros colinda con calle sin nombre actualmente calle cerrada Padua, al sur: 20.67 metros colinda con el señor Arnulfo Martínez actualmente con la señora Janett Ramos López, al oriente: 16.96 metros colinda con carril Jesús María actualmente calle Padua, al poniente: 16.71 metros colinda con Unidad Habitacional Rosa de San Francisco, antes lote número 3, con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble antes señalado.

Publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-En cumplimiento al auto de fecha 11 once de junio del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

630-B1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1016/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por FELIPE ALVAREZ SANCHEZ, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Manifiesta el actor que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ha poseído de buena fe, bajo el concepto de propietario, de manera pública, pacífica y continua el inmueble ubicado en calle sin nombre, predio Milpa Sola sin número, Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 7,850.00 m2. (siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros con Inocencio Alvarez Sánchez, al sur: 39.00 metros con Amanda Carazo Roa y Cecilia Carazo de Roldán, al oriente: 136.00 metros con Bardomiano Roa Panteón y al poniente: 178 metros con Hipólito Alvarez Reyes e Isac Alvarez S. Y que la causa generadora de la posesión se deriva de la herencia de su señor padre GUILLERMO ALVAREZ MADIN, lo cual consta en carta testimonial y que ha venido poseyendo durante más de treinta y cinco años. Se expide para su publicación a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintitrés de agosto del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1076-A1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1593/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PADILLA GARCIA SERGIO y HERNANDEZ BIZARRO

ROSALBA, con número de expediente 1593/2010, el C. Juez 43 Civil señaló las once horas del día dos de octubre del año mil trece, para sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno número 7 de la manzana 71, zona 1, y casa habitación sobre este construida, marcada con el número 13 de la calle Margaritas, Colonia Lomas de San Miguel (sur) del poblado San Miguel Chalma III en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,789,380.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas, en el periódico de mayor circulación y en el Diario Imagen, así como en los lugares de costumbre en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.
1077-A1.-9 y 20 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 44/44/2013, EL C. FERNANDO REY AVILEZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre número 9, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregalito (El Pedregal); Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 25.00 metros colinda con Guadalupe Mora; al sur: 25.00 metros colinda con Gloria Cuevas Mota; al oriente: 21.85 metros colinda con Manuel Cuevas Mota; al poniente: 21.85 metros colinda con calle 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de: 546.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 04 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3918.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 132/2013, ISMAEL SEDANO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana Parte Alta, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.50 mts. colinda con Efraín Herrera Gómez, al sur: 14.80 mts. colinda 4.00 mts. con calle privada y 10.80 mts. colinda con María Antonieta Sedano Muñoz, al oriente: 11.70 mts. colinda con José Tenorio López, al poniente: 10.80 mts. colinda con Juan Sedano Miño. Superficie aproximada de 196.31 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 134/2013, ELIEL DOMINGUEZ MAURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, México, Distrito de

Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con Angel Domínguez Castañeda, al sur: 18.00 mts. con Camino Real, al oriente: 20.00 mts. con J. Félix López Flores, al poniente: 12.00 mts. con Camino Real. Superficie aproximada de 249.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 133/2013, ELIEL DOMINGUEZ MAURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.56 mts. con el Río, al sur: 18.05 mts. con Angel Domínguez Castañeda, al oriente: 17.10 mts. con Félix López, al poniente: 13.00 mts. con Angel Domínguez Castañeda. Superficie aproximada de 260.30 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 129/2013, AMBROSIA ZENON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 17.00, 9.20 mts. linda con camino vecinal a la Exhacienda El Calvario, sur: 18.60 mts. linda con camino carretero al Barrio de Rivera, oriente: 15.50 mts. linda con propiedad del Sr. Mario Rodríguez Ronces, poniente: 1.00 mts. linda con camino carretero al Barrio de Rivera y camino a la Exhacienda el Calvario. Superficie aproximada de 185.0 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 130/2013, NOE ROSALES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 28.0 mts. linda con propiedad del Sr. Raúl Díaz Gama, al sur: 33.0 mts. linda con arroyo, al oriente: 5.30, 11.10 mts. linda en dos líneas con calle Las Jacarandas, al poniente: 1.80 mts. linda con arroyo. Superficie aproximada de 257.50 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3924.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. No. 131/2013, TERESA MARTINEZ SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coloxtitlán, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 55.80 mts. linda con Amalia Velázquez Flores y carretera Los Tepetates, al sur: 42.50 mts. linda con carretera, al oriente: 35.50 mts. linda con carretera Los Tepetates, al poniente: 68.40 mts. linda con los Sres. Lorenzo Damián Galindo y Lucía Vargas Galindo. Superficie aproximada de 2,545.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 26 de agosto de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3924.-9, 12 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495), Volumen DECIMO, de fecha TREINTA de AGOSTO del DOS MIL TRECE, se inicio ante mi fe, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA PLIEGO ARGUELLES, a solicitud de los señores ROSA ELENA, MARIA TERESA, ALEJANDRO y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PINO PLIEGO en su carácter de herederos de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 172
DEL ESTADO DE MEXICO.

3912.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO 32,183, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO MARTINEZ PAZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA RUFINA GARCIA LOPEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA, Y LOS SEÑORES RODOLFO, MIRIAM Y ASDRUBAL DE APELLIDOS MARTINEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,616 del 01 de agosto del 2013, las señoras PETRA HERNANDEZ GASPAS, PATRICIA HERNANDEZ GASPAS y MARIA ELENA HERNANDEZ GASPAS, por sí y ésta última como apoderada de FRANCISCO HERNANDEZ GASPAS; JOSE TRINIDAD HERNANDEZ GASPAS y HECTOR HERNANDEZ GASPAS, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE HERNANDEZ GASPAS. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 03 de Septiembre del 2013.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA:- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 35,017, de fecha 31 de JULIO del 2013.

Ante la fe del suscrito notario los señores don JORGE JIMENEZ JUAREZ, BLANCA JIMENEZ JUAREZ, LETICIA JIMENEZ JUAREZ, ROSA MARIA JIMENEZ JUAREZ y RICARDO JIMENEZ JUAREZ, como hijos de los de cujus, por su propio derecho y las constancias exhibidas por ellos mismos, **R A D I C A R O N** las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES don LUCIANO HERMILO JIMENES MARTINEZ, quien también acostumbró a usar en vida indistintamente los nombres de LUCIANO HERMILO JIMENEZ MARTINEZ, LUCIANO JIMENEZ y LUCIANO HERMILO JIMENEZ y la señora doña MARIA NATIVIDAD JUAREZ FLORES, quien también acostumbró a usar en vida indistintamente los nombres de MA. NATIVIDAD JUAREZ y MARIA NATIVIDAD JUAREZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 35,035, de fecha 15 de AGOSTO del 2013.

Ante la fe del suscrito notario los señores doña RAQUEL GARCIA GONZALEZ, como cónyuge supérstite, don RAFAEL ESPINOSA GARCIA y doña HILDA MARGARITA ESPINOSA GARCIA, como hijos del de cujus, por su propio derecho y la constancia exhibida por ellos mismos, **R A D I C A N** la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR don APOLINAR ESPINOSA ORDOÑEZ, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

1075-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,228, Volumen 182, Folios 076-077, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MA. DEL CARMEN, SILVESTRE, ANGELA, JAIME, LORENZO, ALBERTO, DAVID, TERESA y EDITH VICTORIA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ VELAZQUEZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZO SANCHEZ REYES, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, septiembre 02 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3904.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 54,246, volumen 1068, de fecha 19 de Agosto de 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CAMACHO BANUET, compareciendo el señor NORBERTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EDICTO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 3 de septiembre de dos mil trece.

C. FIDEL MONTES ALCANTARA.

En el juicio agrario 366/2012, relativo a la demanda que promueve **C. PEDRO MONTES RODRIGUEZ**, respecto a la controversia por el mejor derecho a poseer la parcela 1009 Z1 P1/3 y demás prestaciones que señala en términos del artículo 18, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios dentro del ejido de **San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México**, se dictó acuerdo de fecha tres de julio de dos mil trece, que ordenó se le emplazase por medio de **EDICTO**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal de Zumpango, Estado de México, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **CATORCE HORAS DEL DIA MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-DOY FE.**

EL C. ACTUARIO

**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

1079-A1.-9 y 18 septiembre.

FRANCISCO RIOS TRILLO, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

3905.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,200, Volumen 182, Folios 027-028, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que ENEDINA, LUCILA, AMANDA y LUCINA, TODAS DE APELLIDOS VILCHIS GABINO, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL VILCHIS VELAZQUEZ, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, septiembre 02 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

3903.-9 y 19 septiembre.

Kaban Producciones, S.A. de C.V.

De conformidad con el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad KABAN PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., a continuación se muestra el balance final correspondiente:

BALANCE FINAL AL 10 AGOSTO DEL 2013

Activo	\$50,000.00
Dinero en Caja	\$50,000.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$50,000.00
Capital Contable	\$50,000.00

El capital social suscrito se distribuirá entre los accionistas de la siguiente manera:

Accionistas:	
Eric Nish	\$48,000.00
Encarni Remolina Palomino	\$ 2,000.00

Toda la documentación de la sociedad está disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para cualesquiera propósito a que haya lugar, en el domicilio fiscal de Kaban Producciones, S.A. de C.V., ubicado calle Palma Real, sin número, Colonia El Rinconcito, Mazunte, Oaxaca.

Naucalpan de Juárez, a 2 de septiembre del 2013.

Liquidador

SRITA. ENCARNI REMOLINA PALOMINO
(RUBRICA).

3910.-9, 24 septiembre y 8 octubre.

DESPACHO CONTABLE MAFRAMA S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2013 CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	<u>97,881.00</u>	PASIVO A CORTO PLAZO	<u>175,576.00</u>
ACTIVO FIJO	<u>39,665.00</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>- 38,030.00</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>137,546.00</u>	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	<u>137,546.00</u>

JUAN CARLOS MALDONADO ESPARZA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1081-A1.-9 y 24 septiembre.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

EDICTO

Expediente: EPM-25/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 15, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Julio Cesar Bautista Segura**, quien deberá presentarse el próximo **treinta de septiembre de dos mil trece, a las once horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Tercer Regidor**, del Ayuntamiento de **Tlalnepantla de Baz**, Estado de México, administración **2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-25/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, ello con fundamento en el literal 20 del Código antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

3913.-9 septiembre.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

EDICTO

Expediente: EPM-30/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Enrique Canchola Sánchez**, quien deberá presentarse el próximo **diecinueve de septiembre de dos mil trece, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, **administración 2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, por lo que su término feneció el **primero de marzo de dos mil trece**; sin embargo la presentó el **día primero de abril de dos mil trece**. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-30/2013** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, ello con fundamento en el numeral 20 del Código antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días de septiembre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

3914.-9 septiembre.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

EDICTO

Expediente: EPM-53/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 15, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Manuel Alfredo García Martínez**, quien deberá presentarse el próximo **treinta de septiembre de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Regidor**, del Ayuntamiento de **Juchitepec**, Estado de México, administración **2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-53/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, ello con fundamento en el literal 20 del Código antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

3915.-9 septiembre.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

EDICTO

Expediente: EPM-91/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 15, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Astrid Martínez Limón**, quien deberá presentarse el próximo **treinta de septiembre de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Décima Cuarta Regidora**, del Ayuntamiento de **Toluca**, Estado de México, administración **2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-91/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, ello con fundamento en el literal 20 del Código antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

3916.-9 septiembre.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”

EDICTO

Expediente: EPM-65/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 15, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Esmeralda Guerra Jiménez**, quien deberá presentarse el próximo **treinta de septiembre de dos mil trece, a las once horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Síndico**, del Ayuntamiento de **Teoloyucan**, Estado de México, administración **2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-65/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, ello con fundamento en el literal 20 del Código antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

3917.-9 septiembre.



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 4 de septiembre de 2013

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **IV Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada para el próximo 12 de septiembre del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en calle Vicente Guerrero Número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Registro de asistencia.

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. **Lectura y aprobación del acta de la III Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea General del COPLADEM.**
4. Seguimiento de acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Presentación del programa de obras y acciones para el ejercicio 2014 por parte de la Comisión del Agua del Estado de México
 - b) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2013.
 - c) Autorización del anteproyecto anual de egresos para el ejercicio presupuestal 2014.
 - d) Informe de los estados financieros correspondiente a los meses de junio y julio de 2013.
 - e) Informe de los traspasos presupuestales correspondiente a los meses de junio y julio de 2013.
6. Asuntos generales.
7. Término de la sesión.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

M. en A. P. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
(RÚBRICA).